

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 56060

Ref. Expediente N° NC2016/0006113

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 29 de diciembre de 2016, con el N° NC2016/0006113, por NESTEC SA, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “APARATOS REFRIGERADORES DE PRODUCTOS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2015/055446 del 17 de julio de 2015.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 786 el 10 de marzo de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 2176, notificado el 27 de febrero de 2018, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0006113 el 29 de mayo de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 19 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 56060

Ref. Expediente N° NC2016/0006113

las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 19 incluida(s) en el radicado bajo el N° NC2016/0006113 del 29 de mayo de 2018, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: "APARATOS REFRIGERADORES DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y MÉTODO DE ENFRIAMIENTO".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"APARATOS REFRIGERADORES DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y MÉTODO DE ENFRIAMIENTO"

Clasificación IPC: B29C 47/88, A23K 1/00, A23K 1/18.

Reivindicación(es): 1 a 19 incluida(s) en el radicado bajo el No NC2016/0006113 del 29 de mayo de 2018, de acuerdo al anexo.

Titular(es): NESTEC SA

Domicilio(s): Avenue Nestle 55, CH-1800, VEVEY, SUIZA.

Inventor(es): DANIEL AMSINGER, JOHN SCHAAF, WILLIAM CAHOON, SAM ORR, Y ENES OKIC.

Prioridad(es): 18/07/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), N° 62/026,409.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 56060

Ref. Expediente N° NC2016/0006113

Solicitud internacional N°: PCT/IB2015/055446 Fecha: 17 de julio de 2015.

Vigente desde: 17 de julio de 2015

Hasta: 17 de julio de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a NESTEC SA, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 6 de agosto de 2018


PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 56060

Ref. Expediente N° NC2016/0006113

ANEXO

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un refrigerador (2) que comprende: una cámara (4) que tiene entrada de producto (24), una salida de producto (22) y una salida de aire (26) en donde la salida del producto (22) tiene forma de rectángulo que tiene una longitud y un ancho, siendo la longitud mayor que el ancho; y un conducto de aire (32) que tiene una abertura de salida construida (34) y dispuesta de manera que proporcione el flujo de aire hacia la salida de producto (22).
2. El refrigerador de conformidad con la reivindicación 1, en donde el aire procedente del conducto de aire (32) proporciona el único flujo de aire hacia la salida de producto (22).
3. El refrigerador de conformidad con la reivindicación 1, que comprende, además, un panel agregado (42) unido al conducto de aire (32) para dirigir el flujo de aire procedente de la abertura de salida del conducto de aire (34) hacia la salida de producto (22) de la cámara (4).
4. El refrigerador de conformidad con la reivindicación 1, que comprende, además, un transportador (52) ubicado debajo de la salida de producto (22).
5. El refrigerador de conformidad con la reivindicación 4, que comprende, además, un panel agregado (42), en donde el panel agregado (42) se fija al conducto de aire (32) y al transportador (52), y en donde el panel agregado (42) y el transportador (52) forman una cámara de aire (56) para dirigir el flujo de aire procedente del conducto de aire (32) hacia la salida de producto (22) de la cámara (4).
6. El refrigerador de conformidad con la reivindicación 5, en donde la cámara de aire (56) se aísla de la atmósfera externa.
7. El refrigerador de conformidad con la reivindicación 4, en donde el transportador (52) es de un tipo seleccionado del grupo que consiste en transportador de tornillo, de arrastre, vibrador electromecánico y combinaciones de estos.
8. El refrigerador de conformidad con la reivindicación 1, en donde el conducto de aire (32) se fija a la cámara (4).
9. El refrigerador de conformidad con la reivindicación 1, en donde el aire fluye en una dirección desde la abertura de salida del conducto de aire (34) a través de la salida de producto (22) hacia la salida de aire (26) de la cámara (4).

Página 4 de 6



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 56060

Ref. Expediente N° NC2016/0006113

10. Un refrigerador que comprende: una cámara (4) que tiene una pluralidad de paredes (14), en donde las porciones inferiores (16) de las paredes (14) de la cámara (4) forman una salida de producto (22), y en donde la salida del producto (22) tiene forma de rectángulo que tiene una longitud y un ancho, siendo la longitud mayor que el ancho; una entrada de producto (24) en la cámara (4); una salida de aire (26) en la cámara (4); y un conducto de aire (32) que tiene una abertura de salida construida (34) y dispuesta de manera que proporcione el flujo de aire hacia la salida de producto (22).
11. El refrigerador de conformidad con la reivindicación 10, que comprende, además, un transportador (52) ubicado debajo de la salida de producto (22).
12. El refrigerador de conformidad con la reivindicación 11, en donde el conducto de aire (32) y el transportador (52) forman una cámara de aire (56) para dirigir el flujo de aire procedente del conducto de aire (32) hacia la salida de producto (22) de la cámara (4).
13. El refrigerador de conformidad con la reivindicación 10, en donde el conducto de aire (32) se construye y se dispone de manera que proporcione el flujo de aire a lo largo de toda la longitud y el ancho de la salida de producto (22) hacia la salida de producto (22).
14. El refrigerador de conformidad con la reivindicación 10, en donde una de las porciones inferiores (16) de las paredes (14) se inclina hacia adentro hacia la salida de producto (22).
15. Un refrigerador de productos alimenticios para mascotas, que comprende: una cámara (4) que comprende una entrada de producto (24), una salida de producto (22) y una entrada de aire, en donde la salida del producto (22) tiene la forma de un rectángulo que tiene una longitud y un ancho, siendo la longitud mayor que el ancho; un conducto de aire (32) que tiene una abertura de salida construida (34) y dispuesta de manera que proporcione el flujo de aire hacia la salida de producto (22); y un transportador (52) ubicado debajo de la salida de producto, en donde el conducto de aire (32) y el transportador forman una cámara de aire (56) para dirigir el flujo de aire procedente del conducto de aire (32) hacia la salida de producto (22) de la cámara (4).
16. El refrigerador de conformidad con la reivindicación 15, en donde la cámara de aire (56) se aísla de la atmósfera externa.
17. Un refrigerador de productos alimenticios para mascotas, que comprende: una cámara (4) que tiene una pluralidad de paredes (14), en donde las porciones inferiores (16) de las paredes (14) de la cámara (4) forman una salida de producto (22), en donde dos porciones inferiores (16) opuestas de las paredes (14) de la cámara (4) se estrechan hacia adentro hacia la salida de producto



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 56060

Ref. Expediente N° NC2016/0006113

- (22), y en donde la salida del producto (22) tiene la forma de rectángulo que tiene una longitud y un ancho, siendo la longitud mayor que el ancho; una entrada de producto (24) en la cámara (4); una salida de aire (26) en la cámara (4); un conducto de aire (32) que tiene una abertura de salida construida (34) y dispuesta de manera que proporcione el flujo de aire hacia la salida de producto (22); un transportador (52) ubicado debajo de la salida de producto (22) de la cámara (4); y panel agregado (42) unido al conducto de aire (32) para dirigir el flujo de aire procedente de la abertura de salida del conducto de aire (34) hacia la salida de producto (22) de la cámara (4), en donde el aire procedente del conducto de aire (32) proporciona el único flujo de aire hacia la salida de producto (22).
18. El refrigerador de productos alimenticios para mascotas de conformidad con la reivindicación 17, en donde el panel agregado (42) y el transportador forman una cámara de aire (56) para dirigir el flujo de aire procedente del conducto de aire (32) hacia la salida de producto (22) de la cámara (4).
19. Un método para fabricar un producto alimenticio para mascotas; el método comprende: transferir el producto alimenticio para mascotas hacia una cámara (4) de refrigeración que tiene una entrada de producto (24), una salida de producto (22), y en donde la salida del producto (22) tiene la forma de un rectángulo que tiene una longitud y un ancho, siendo la longitud mayor que el ancho, una salida de aire (26) y un transportador (52) ubicado debajo de la salida de producto (22), en donde el producto alimenticio para mascotas se deposita en la cámara (4) a través de la entrada de producto (24) y se acumula en la cámara (4) y sobre el transportador (52) a través de la salida de producto (22); proporcionar el flujo de aire hacia la salida de producto (22) de la cámara (4) de refrigeración mientras el producto alimenticio para mascotas se acomoda sobre el transportador (52), en donde el flujo de aire pasa a través del producto alimenticio para mascotas que sale por la salida de producto (22) y a través del producto alimenticio para mascotas acumulado en la cámara (4); y retirar el producto alimenticio para mascotas que se ha acomodado sobre el transportador (52) después de que el producto se haya refrigerado suficientemente.